



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO B, 44, FRACCIÓN I, INCISO C, 45, FRACCIÓN I, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

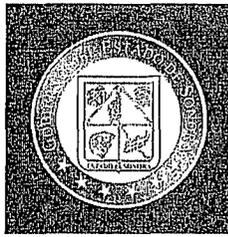
## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el Estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

**SEGUNDO.** Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano del poblado Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

**TERCERO.** Que del análisis técnico del trayecto solicitado, existen un total de 26 concesiones, de las cuales 17 son de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano y 9 son servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo, las cuales no interfieren con la recomendación técnica hecha por la Dirección General de Transporte.

**CUARTO.** Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende en las conclusiones que para el Poblado Miguel Alemán, se cuenta con una población económicamente activa de 12,452, la cual se ve incrementada en 35,000, debido a la migración que se da en temporada de cosecha, arrojándonos una demanda de servicio máximo de 21 unidades para el trayecto Hermosillo – Poblado Miguel Alemán, por lo que ante la necesidad de brindar un servicio más rápido y eficiente, a los habitantes del Poblado Miguel Alemán, además de otorgar un servicio Suburbano que llene las perspectivas de traslado del habitante de esta localidad, hacia la ciudad de Hermosillo, Sonora, se propone, regularizar un máximo de 21 unidades del sistema



suburbano en para la localidad, beneficiando de esta manera al usuario que requiere trasladarse de una manera más rápida y directa del Poblado Miguel Alemán a la ciudad de Hermosillo, Sonora, quedando de la siguiente manera:

Tipo de unidad	Capacidad Promedio Requerida	Total de Unidades Requeridas
Vans	16 Pasajeros	16
Camión	41 Pasajeros	5
TOTAL		21

**QUINTO.** Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad otorgar el número de concesiones estipulado en el considerando cuarto del presente instrumento.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA SUBURBANO DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:**

I. El procedimiento actual es para la localidad del Poblado de Miguel Alemán y la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.

II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que desprende en las conclusiones que para el Poblado Miguel Alemán, se cuenta con una población económicamente activa de 12,452, la cual se ve incrementada en 35,000, debido a la migración que se da en temporada de cosecha, arrojándonos una demanda de servicio Máximo de 21 unidades para el trayecto Hermosillo – Poblado Miguel Alemán, por lo que ante la necesidad de brindar un servicio más rápido y eficiente, a los habitantes del Poblado Miguel Alemán, además de otorgar un servicio Suburbano que llene las perspectivas de traslado del habitante de esta localidad, hacia la ciudad de Hermosillo, Sonora, se propone, regularizar un máximo de 21 unidades del sistema suburbano en para la localidad, beneficiando de esta manera al usuario que requiere trasladarse de una manera más rápida y directa del Poblado Miguel Alemán a la ciudad de Hermosillo, Sonora, quedando de la siguiente manera:

Tipo de unidad	Capacidad Promedio Requerida	Total de Unidades Requeridas
Vans	16 Pasajeros	16



Camión	41 Pasajeros	5
TOTAL		21

**III.** El servicio a satisfacer es **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA SUBURBANO DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

**IV.** La determinación de la ruta, así como el señalamiento de itinerarios, horarios, etc. a otorgar en el presente procedimiento se describen como documento base de esta Convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, en **Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora,** y en la siguiente liga de internet [www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria](http://www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria). El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio de Hermosillo.

**V.** A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.

**VI.** Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en **Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora,** y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en **Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico y Bacadehuachi.** El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

**VII.** Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- **Para personas físicas:**

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- **Para personas morales:**



- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C.LIC.GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "El Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO